

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación:	14/08/2017
Unidad Administrativa:	DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 A 41
Período de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo 14 fracción IV LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad:	[Signature]
Fecha de Desclasificación:	
Rubrica y cargo del Servidor Público:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día uno del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL [REDACTED] UBICADO EN EL [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 021/2017 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, signada por el MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó realizar la visita de inspección a la [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO [REDACTED] UBICADO EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED], comisionándose para tales efectos al C. Ecol. Armando Gómez Ligonio, personal adscrito a esta Delegación, con el objeto de verificar los Términos y Condicionantes del Oficio Resolutivo SGPA/DGIRA/DG/07172 de fecha 15 de octubre de 2015 donde se autoriza a la [REDACTED] proyecto denominado Ampliación de [REDACTED], ubicado en el Muni [REDACTED], así como oficios de ampliaciones y/o modificaciones realizados al proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo y fracción I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos B) y R y artículo 47.

[Signature]



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: A [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

procedio a realizar recorrido por las áreas (Coordenadas) donde se autorizan las obras descritas en la autorización las cuales son las Siguientes:

(1)			
479125.2220	2040312.0590	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
478835.5062	2040502.5229	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
478099.9671	2040912.4903	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
478065.1921	2040921.7390	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477651.1316	2040926.8104	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477583.5531	2040935.8553	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477548.5572	2040924.0970	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477533.1711	2040885.2039	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477544.3336	2040850.8332	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477574.2007	2040834.5524	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477635.7454	2040834.5524	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
477656.5619	2040838.7734	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
478060.3694	2040837.8571	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
478798.7387	2040433.3009	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
478941.2256	2040353.7715	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	
479101.9398	2040279.1484	RECONSTRUCCION Y PROLONGACION DE ROMPEOLAS ORIENTE	

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

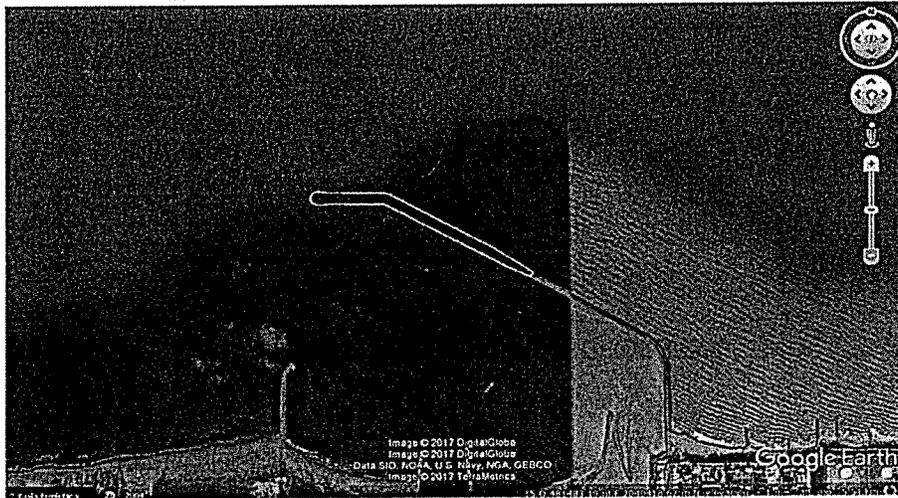
SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17  
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095  
ACUERDO DE CIERRE

1.- Reconstrucción y prolongación de rompeolas oriente.



(2)

id	X	Y	NOMBRE
1	477337.1603	2039543.5266	ROMPEOLAS PONIENTE
2	477587.2638	2040273.6092	ROMPEOLAS PONIENTE
3	477599.8231	2040297.7194	ROMPEOLAS PONIENTE
4	477632.5432	2040296.7286	ROMPEOLAS PONIENTE
5	477651.3821	2040270.6368	ROMPEOLAS PONIENTE
6	477650.0602	2040238.9303	ROMPEOLAS PONIENTE
7	477397.5588	2039535.3781	ROMPEOLAS PONIENTE

\$



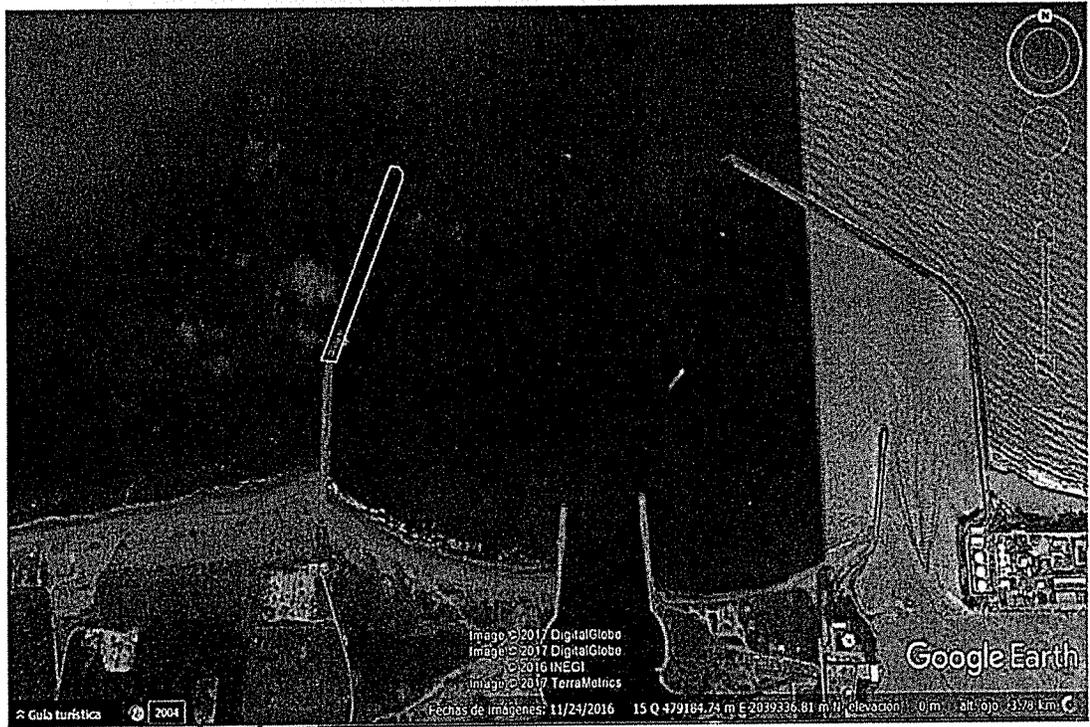
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

2.- Prolongación del rompeolas poniente



id	x	y	nombre
1	478663.0612	2039022.0633	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
2	478665.4826	2039276.7535	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
3	478662.2937	2039285.6704	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: A [REDACTED]

TABASCO. S.A DE C.V.

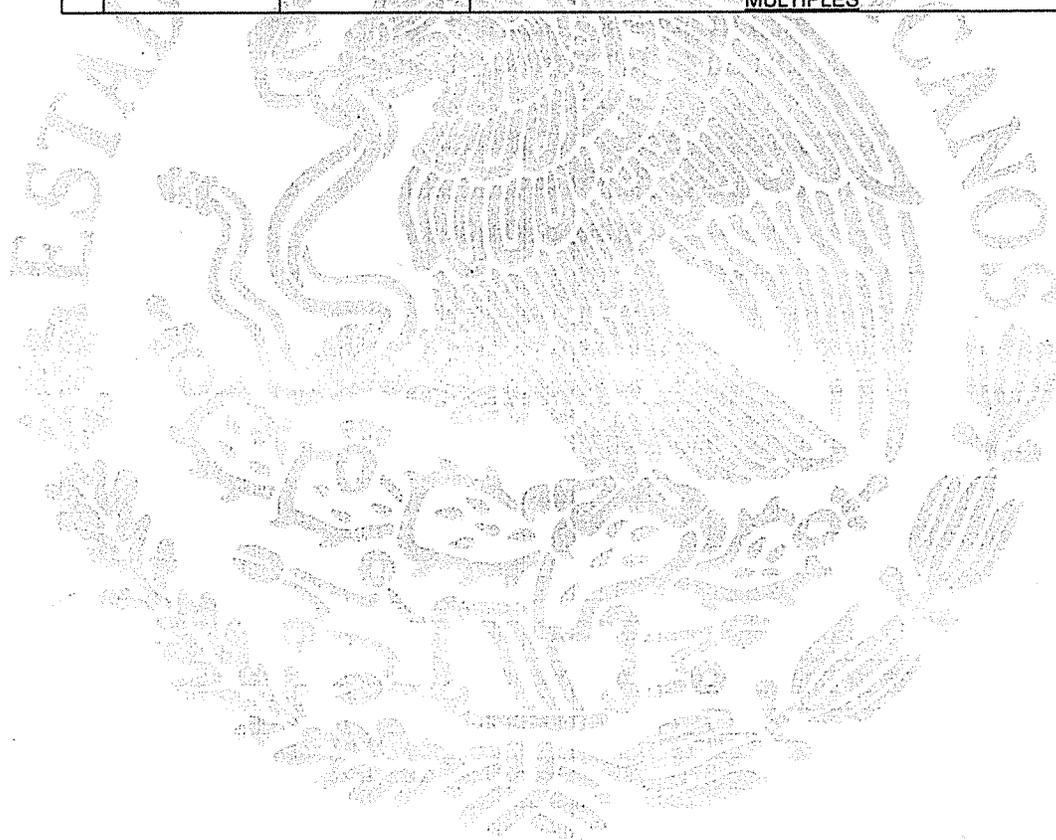
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

(3)

4	478658.2066	2039289.0683	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
5	478651.4211	2039290.8149	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
6	478646.0058	2039289.7304	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
7	478641.3809	2039286.5982	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
8	478638.4779	2039282.2487	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
9	478637.3587	2039276.7535	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
10	478637.3597	2039021.5461	PROLONGACION DE ESPIGON ESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES





INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED] S

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

3.- Prolongación de espigón este de la terminal de usos múltiples.



(4)

id	X	Y	nombre
1	478350.3359	2039042.0430	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
2	478350.3359	2039297.2417	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
3	478348.7268	2039304.1666	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
4	478343.7520	2039309.6906	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
5	478334.8571	2039312.1359	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
6	478327.3757	2039309.7831	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
7	478322.7878	2039305.1365	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
8	478320.7370	2039299.7446	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17  
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095  
ACUERDO DE CIERRE

9	478320.5273	2039294.1147	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES
10	478319.8111	2039042.0430	PROLONGACION DE ESPIGON OESTE DE LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES

4.- Prolongación de espigón Oeste de la Terminal de Usos Múltiples.



(5)

id	X	Y	nombre
1	479487.4626	2040043.6918	CONSTRUCCION DEL MUELLE PETROLERO
2	479422.7758	2039934.4959	CONSTRUCCION DEL MUELLE PETROLERO
3	479809.2332	2039709.5723	CONSTRUCCION DEL MUELLE PETROLERO
4	479877.4415	2039828.7324	CONSTRUCCION DEL MUELLE PETROLERO





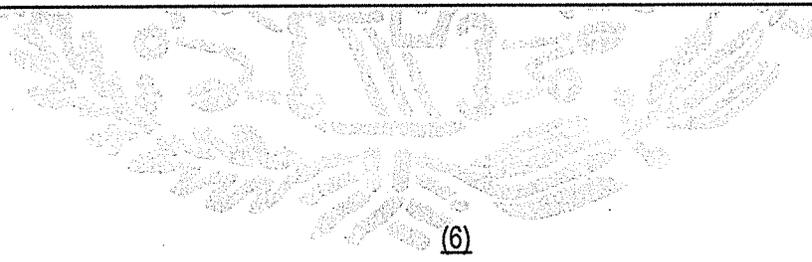
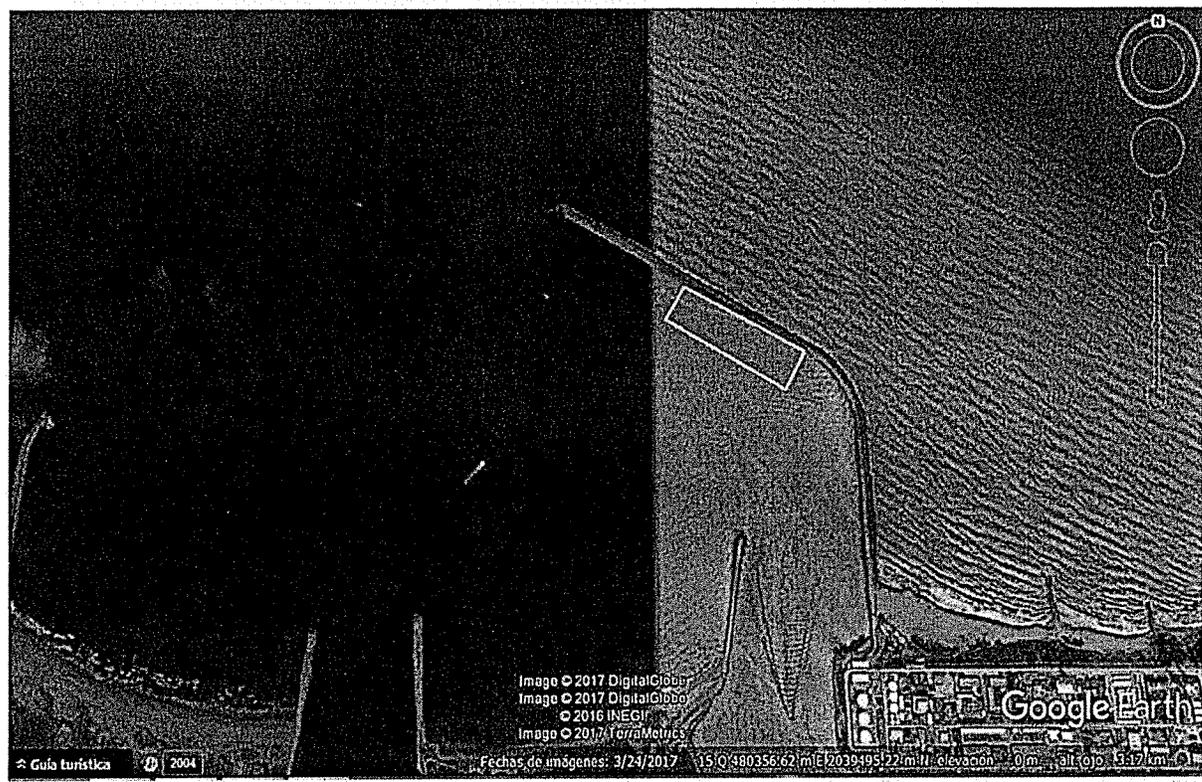
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

5.- Construcción de muelle petrolero.



(6)

id	x	y	nombre
1	477617.6361	2040461.2819	DAGRADO DE CONSTRUCCION DE CANAL EXTERIOR DE ACCESO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: ~~XXXXXXXXXX~~

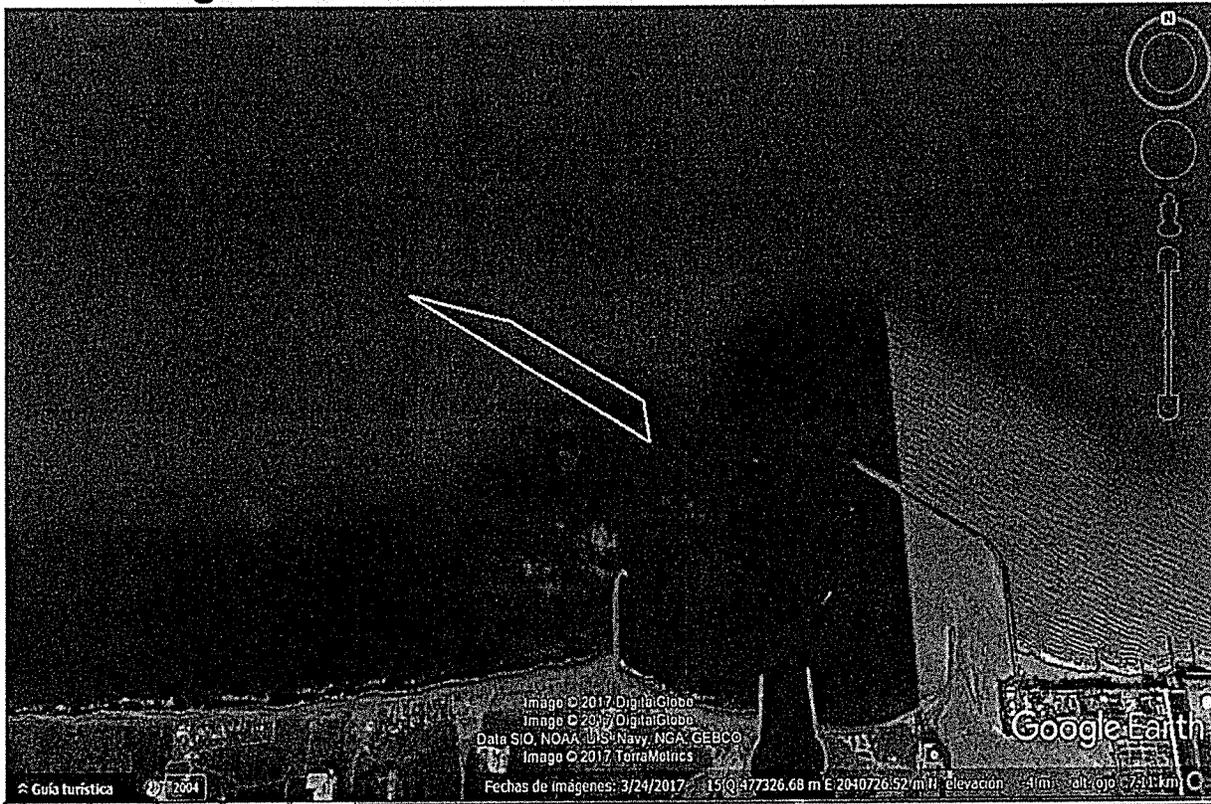
~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

2	475832.0994	2041483.3384	DAGRADO DE CONSTRUCCION DE CANAL EXTERIOR DE ACCESO
3	476592.4210	2041295.8549	DAGRADO DE CONSTRUCCION DE CANAL EXTERIOR DE ACCESO
4	477577.8948	2040731.7613	DAGRADO DE CONSTRUCCION DE CANAL EXTERIOR DE ACCESO

6.- Dragado de construcción de canal exterior de acceso.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

(7)

id	x	y	NOMBRE
1	478215.174	2040156.66	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
2	478103.289	2039962.44	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
3	478394.549	2039794.65	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
4	478394.549	2039372.6	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
5	478376.692	2039372.6	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
6	478357.143	2039378.91	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
7	478337.232	2039380.59	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
8	478318.744	2039377.74	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
9	478293.714	2039365.51	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
10	478277.839	2039344.26	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
11	478268.943	2039327.15	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
12	478265.996	2039297.69	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
13	478265.996	2039262.46	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
14	477459.1	2039262.49	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
15	477459.315	2039466.02	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
16	477475.643	2039553.62	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
17	477618.483	2040033.6	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
18	477809.423	2040374.18	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE
19	477921.67	2040323.2	DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE

8

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

7.- DRAGADO DE CONSTRUCCION EN DARSENA COMERCIAL E INDUSTRIAL PONIENTE



(8)

id	x	y	nombre
1	477577.8948	2040731.7613	DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO
2	477876.3753	2040523.4607	DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO
3	478290.0660	2040286.6483	DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO
4	478215.1735	2040156.6556	DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO
5	477921.6698	2040323.1960	DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO
6	477617.6361	2040461.2818	DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO

INSPECCIONADO: A [REDACTED]

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

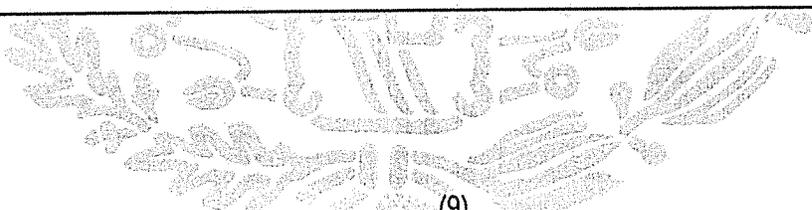


EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

8.- DRAGADO DE CONSTRUCCION DEL CANAL INTERIOR DE ACCESO



(9)

id	x	y	nombre
1	<u>478290.0608</u>	<u>2040286.6483</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 1</u>
2	<u>478402.7872</u>	<u>2040482.3414</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 2</u>

8

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: A [REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

3	<u>478922.6962</u>	<u>2040182.8332</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 3</u>
4	<u>478894.0835</u>	<u>2040133.1664</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 4</u>
5	<u>478755.8855</u>	<u>2039893.2758</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 5</u>
6	<u>478623.1883</u>	<u>2039662.9342</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 6</u>
7	<u>478103.2893</u>	<u>2039962.4421</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 7</u>
8	<u>478215.1735</u>	<u>2040156.6556</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 8</u>

9.- DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA DE CIABOGA 1





INSPECCIONADO: A [REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

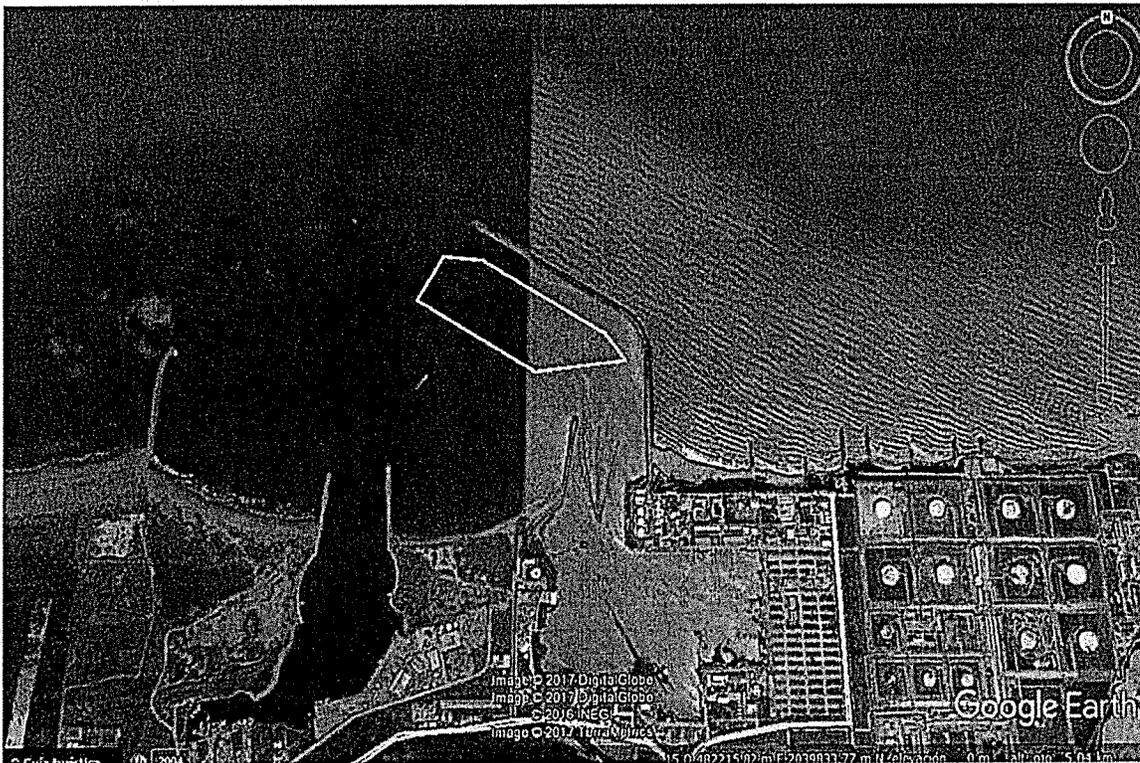
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

(10)

id	x	y	nombre
1	<u>478894.084</u>	<u>2040133.17</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>
2	<u>479118.321</u>	<u>2040111.69</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>
3	<u>479422.776</u>	<u>2039934.5</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>
4	<u>479809.233</u>	<u>2039709.57</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>
5	<u>479919.265</u>	<u>2039565.22</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>
6	<u>479425.736</u>	<u>2039509.85</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>
7	<u>478755.886</u>	<u>2039893.28</u>	<u>DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA</u>

**10.- DRAGADO DE CONSTRUCCION DE DARSENA PETROLERA**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

(11)

id	x	y	nombre
1	478552.80	2038460.90	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
2	478552.70	2039703.54	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
3	478561.54	2039736.05	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
4	478538.35	2039859.34	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
5	478496.77	2039988.98	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
6	478460.48	2040070.26	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
7	478411.00	2040158.70	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
8	478378.85	2040177.22	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
9	477986.57	2040704.18	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
10	477852.82	2040682.89	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
11	478230.97	2040174.92	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
12	478282.90	2040174.92	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
13	478359.22	2039993.47	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
14	478408.64	2039872.17	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
15	478432.70	2039772.67	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples
16	478432.65	2038469.44	Dragado de construccion del canal de acceso a la terminal de Usos Multiples

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

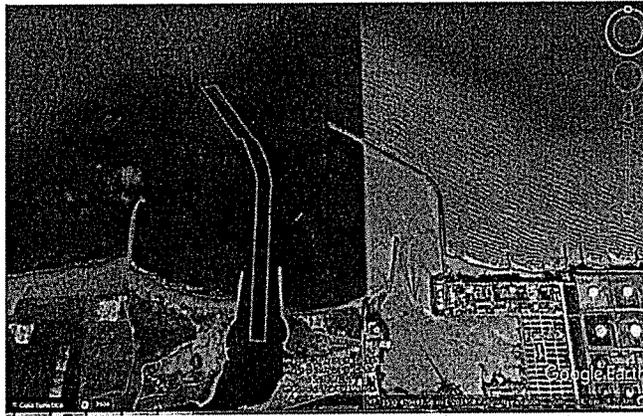
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

11.- Dragado de construcción del canal de acceso a la terminal de Usos Múltiples



(12)

id	X	Y	Nombre
1	<u>478492.7499</u>	<u>2038473.8876</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
2	<u>478432.6484</u>	<u>2038469.4420</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
3	<u>478375.5176</u>	<u>2038445.9858</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
4	<u>478304.8562</u>	<u>2038372.2510</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
5	<u>478280.6770</u>	<u>2038265.3686</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
6	<u>478306.1644</u>	<u>2038178.7331</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
7	<u>478360.5179</u>	<u>2038117.6473</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
8	<u>478306.0070</u>	<u>2038058.0403</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
9	<u>478366.4529</u>	<u>2037967.4789</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
10	<u>478756.7725</u>	<u>2038277.9333</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
11	<u>478631.3981</u>	<u>2038401.6879</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
12	<u>478598.1363</u>	<u>2038435.3071</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples
13	<u>478552.8005</u>	<u>2038460.8956</u>	Dragado de Construccion de darsenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: ~~ADMINISTRACION~~

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

12.- Dragado de Construcción de dársenas de ciaboga y operación de la Terminal de Usos Múltiples



(13)

id	X	Y	Nombre
1	<u>477377.639</u>	<u>2039262.491</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
2	<u>478319.811</u>	<u>2039262.463</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
3	<u>478319.787</u>	<u>2039042.043</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
4	<u>478295.049</u>	<u>2038644.355</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
5	<u>478286.484</u>	<u>2038649.698</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
6	<u>478272.353</u>	<u>2038651.838</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
7	<u>478255.147</u>	<u>2038651.664</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
8	<u>478234.647</u>	<u>2038648.787</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
9	<u>478214.658</u>	<u>2038648.868</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
10	<u>478195.108</u>	<u>2038645.944</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
11	<u>478170.557</u>	<u>2038643.994</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
12	<u>478153.616</u>	<u>2038648.865</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
13	<u>478134.744</u>	<u>2038642.288</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: ~~ADMINISTRACION~~

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

14	<u>478134.744</u>	<u>2038644.597</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
15	<u>478089.430</u>	<u>2038647.974</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
16	<u>478071.746</u>	<u>2038650.606</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
17	<u>478052.245</u>	<u>2038649.690</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
18	<u>478030.037</u>	<u>2038651.478</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
19	<u>478008.509</u>	<u>2038655.410</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
20	<u>477992.249</u>	<u>2038659.754</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
21	<u>477975.240</u>	<u>2038661.600</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
22	<u>477953.744</u>	<u>2038661.600</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
23	<u>477934.234</u>	<u>2038664.649</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
24	<u>477912.623</u>	<u>2038664.649</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
25	<u>477893.529</u>	<u>2038668.877</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
26	<u>477873.348</u>	<u>2038669.501</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
27	<u>477851.857</u>	<u>2038673.782</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
28	<u>477832.230</u>	<u>2038678.184</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
29	<u>477813.345</u>	<u>2038682.170</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
30	<u>477791.616</u>	<u>2038685.461</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
31	<u>477772.531</u>	<u>2038693.484</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
32	<u>477772.531</u>	<u>2038693.484</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
33	<u>477737.300</u>	<u>2038702.847</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
34	<u>477712.396</u>	<u>2038700.404</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
35	<u>477689.195</u>	<u>2038719.546</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
36	<u>477674.782</u>	<u>2038730.1729</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
37	<u>477662.143</u>	<u>2038734.189</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
38	<u>477641.233</u>	<u>2038734.189</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
39	<u>477620.763</u>	<u>2038740.297</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
40	<u>477603.461</u>	<u>2038742.209</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
41	<u>477583.425</u>	<u>2038757.974</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
42	<u>477570.064</u>	<u>2038767.867</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
43	<u>477552.692</u>	<u>2038773.788</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
44	<u>477533.202</u>	<u>2038782.252</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>
45	<u>477514.762</u>	<u>2038790.569</u>	<u>Terrenos Ganados al Mar Poniente</u>

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

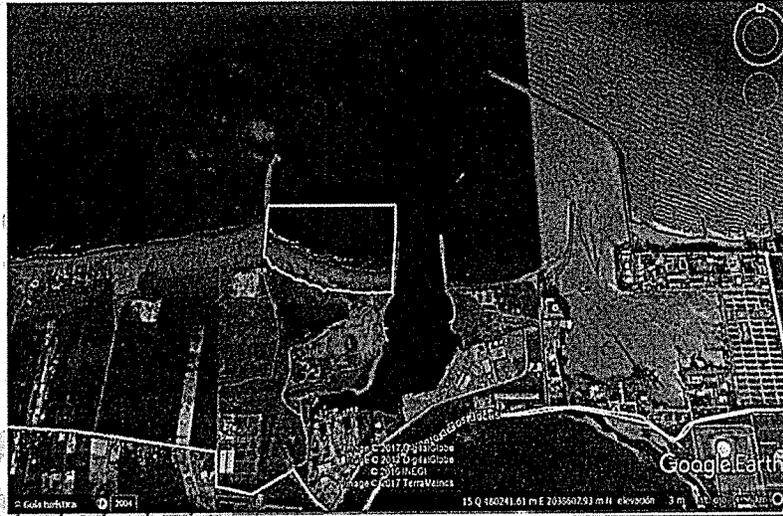


DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17/095  
ACUERDO DE CIERRE

46	<u>477493.137</u>	<u>2038799.908</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
47	<u>477476.467</u>	<u>2038815.301</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
48	<u>477466.225</u>	<u>2038823.049</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
49	<u>477439.868</u>	<u>2038824.192</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
50	<u>477416.106</u>	<u>2038855.107</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
51	<u>477398.749</u>	<u>2038887.370</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
52	<u>477387.571</u>	<u>2038894.341</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente
53	<u>477372.416</u>	<u>2038896.517</u>	Terrenos Ganados al Mar Poniente

13.- Terrenos Ganados al Mar Poniente



(14)

id	X	Y	Nombre
1	<u>477459.1002</u>	<u>2039283.4882</u>	Muelle Poniente
2	<u>478209.1002</u>	<u>2039283.4663</u>	Muelle Poniente
3	<u>478209.1002</u>	<u>2039262.4663</u>	Muelle Poniente
4	<u>477459.0996</u>	<u>2039262.4882</u>	Muelle Poniente



# 14.- Muelle Poniente



(15)

id	X	Y	Nombre
1	479158.4299	2038101.8303	Relleno y nivelacion de predio en terminal de Usos Multiples



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

(16)

id	X	Y	Nombre
1	479157.58	2038087.42	Dren Pluvial
2	479169.06	2038091.51	Dren Pluvial
3	479179.97	2038097.03	Dren Pluvial
4	479190.01	2038103.87	Dren Pluvial
5	479199.14	2038111.95	Dren Pluvial
6	479207.16	2038121.13	Dren Pluvial
7	479213.95	2038131.25	Dren Pluvial
8	479219.43	2038142.16	Dren Pluvial
9	479223.41	2038153.66	Dren Pluvial
10	479225.92	2038165.59	Dren Pluvial
11	479226.93	2038177.75	Dren Pluvial
12	479226.90	2038215.69	Dren Pluvial
13	479226.90	2038262.30	Dren Pluvial
14	479182.42	2038249.23	Dren Pluvial
15	479182.42	2038249.23	Dren Pluvial
16	479182.42	2038249.23	Dren Pluvial
17	478997.46	2038194.88	Dren Pluvial
18	478981.70	2038204.45	Dren Pluvial
19	478957.88	2038296.22	Dren Pluvial
20	478928.80	2038302.14	Dren Pluvial
21	478794.79	2038261.65	Dren Pluvial
22	478780.64	2038271.52	Dren Pluvial

*[Handwritten mark]*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

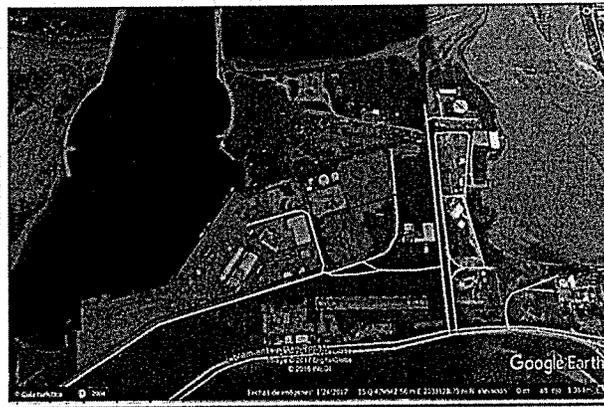
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17  
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17/095  
ACUERDO DE CIERRE

16.- Dren Pluvial



(17)

id	X	Y	Nombre
1	<u>478992.2141</u>	<u>2038166.5448</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
2	<u>478999.5036</u>	<u>2038179.3849</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
3	<u>479193.0402</u>	<u>2038237.3104</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
4	<u>479213.4680</u>	<u>2038222.1014</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
5	<u>479213.4662</u>	<u>2038276.6758</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
6	<u>479192.0698</u>	<u>2038254.2432</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
7	<u>478997.0777</u>	<u>2038196.1721</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>
8	<u>478981.6983</u>	<u>2038204.4545</u>	<u>Vialidad Tum Este</u>



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

**17.- Vialidad en la Terminal de Usos Múltiples**



(18)

id	X	Y	Nombre
1	<u>479020.5528</u>	<u>2038075.3579</u>	Red de alumbrado de energia alternativa en Terminal de Usos Múltiples
2	<u>479037.7188</u>	<u>2038069.2865</u>	Red de alumbrado de energia alternativa en Terminal de Usos Múltiples
3	<u>479067.1050</u>	<u>2038077.9762</u>	Red de alumbrado de energia alternativa en Terminal de Usos Múltiples
4	<u>479126.8010</u>	<u>2038095.2809</u>	Red de alumbrado de energia alternativa en Terminal de Usos Múltiples

*[Handwritten signature]*

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
 DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
 INSPECCIONADO: [REDACTED]



125

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17  
 ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17/095  
 ACUERDO DE CIERRE

5	479157.8285	2038104.7836	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
6	479166.6418	2038108.5755	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
7	479175.0485	2038113.4419	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
8	479182.7995	2038119.3054	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
9	479189.7733	2038126.0746	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
10	479195.8648	2038133.6477	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
11	479200.9822	2038141.9103	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
12	479205.0481	2038150.7379	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
13	479208.0014	2038159.9972	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
14	479209.7974	2038169.5488	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
15	479210.2154	2038173.9475	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
16	479210.4563	2038183.2667	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
17	479210.4691	2038187.0268	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
18	479210.4678	2038225.6512	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
19	479210.4678	2038399.2232	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
20	479192.9426	2038238.8614	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
21	478999.1353	2038180.5053	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
22	479327.0119	2038073.3767	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
23	479155.1093	2038066.7178	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples
24	479090.8822	2038084.8687	Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Multiples



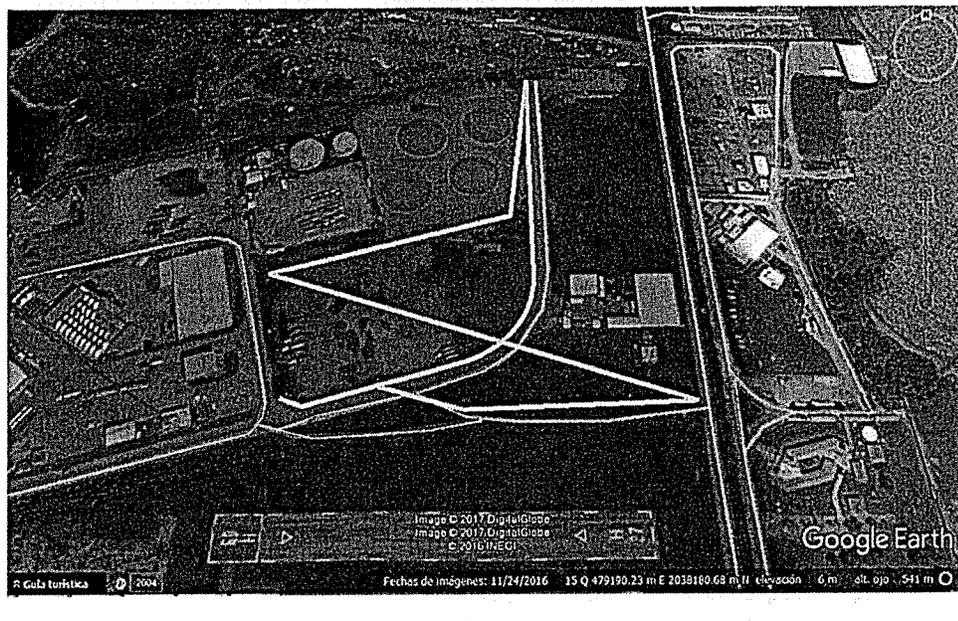
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

**18.- Red de alumbrado de energía alternativa en Terminal de Usos Múltiples**



(19)

id	X	Y	Nombre
1	<u>479322.3460</u>	<u>2038377.9322</u>	<u>Bodega para equipo de la API</u>
2	<u>479292.3460</u>	<u>2038377.9279</u>	<u>Bodega para equipo de la API</u>
3	<u>479292.3471</u>	<u>2038337.9279</u>	<u>Bodega para equipo de la API</u>
4	<u>479322.3471</u>	<u>2038337.9322</u>	<u>Bodega para equipo de la API</u>

*[Handwritten signature]*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



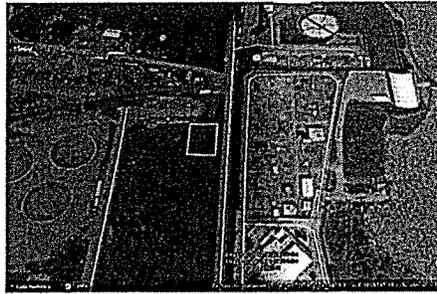
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

19.- Bodega para equipo de la API



(20)

id	X	Y	Nombre
1	<u>479245.7329</u>	<u>2038130.7578</u>	Centro de control de Trafico Maritimo
2	<u>479227.8528</u>	<u>2038130.7578</u>	Centro de control de Trafico Maritimo
3	<u>479186.6610</u>	<u>2038086.9328</u>	Centro de control de Trafico Maritimo
4	<u>479186.6823</u>	<u>2038075.8211</u>	Centro de control de Trafico Maritimo
5	<u>479245.7329</u>	<u>2038078.1837</u>	Centro de control de Trafico Maritimo



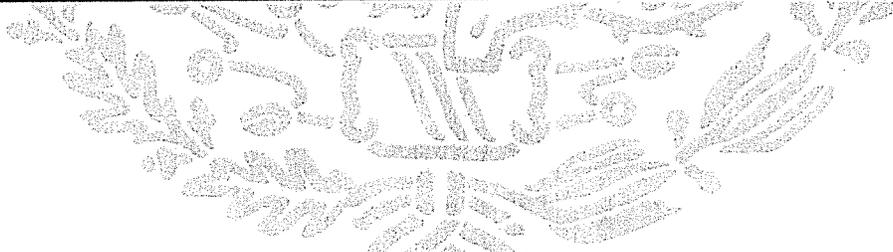
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

20.- Centro de control de Trafico Maritimo



(21)

id	X	Y	Nombre
1	479299.9222	2038128.2132	Tanque para almacenamiento de agua Potable No. 2 en la TUM

*[Handwritten signature]*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: ~~ADMINISTRACION~~

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

2	<u>479306.4222</u>	<u>2038128.2132</u>	Tanque para almacenamiento de agua Potable No. 2 en la TUM
3	<u>479306.4222</u>	<u>2038115.7132</u>	Tanque para almacenamiento de agua Potable No. 2 en la TUM
4	<u>479299.9222</u>	<u>2038115.7132</u>	Tanque para almacenamiento de agua Potable No. 2 en la TUM

**21.- Tanque para almacenamiento de agua Potable No. 2 en la TUM**



En dicho recorrido no se observo la realizacion de Ninguna Obra autorizada en dicho resolutivo.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: A [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

Por lo que se procede a verificar los Terminos y Condicionantes del Oficio Resolutivo SGPA/DGIRA/DG/07172 de fecha 15 de Octubre de 2015, donde se emite la Autorización en Materia de Impacto Ambiental por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las obras y/o actividades consistentes en el proyecto denominado "Ampliación del Puerto de Dos Bocas, Paraiso, Tabasco", ubicado en el municipio de Paraiso, Tabasco, dicho oficio resolutivo fue firmado por el Director general de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el C. Alfonso Flores Ramírez. a favor del [REDACTED] su Carácter de Director General de la Administración [REDACTED]

TERMINO PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de obras concernientes a la reparación y prolongación de rompeolas, prolongación de espigones, construcción de un muelle petrolero y muelle poniente, obras de dragado, apertura de zonas de tiro en el mar para desechar producto de dragado, obras de relleno para ganar terrenos al mar, relleno y nivelación de predios, construcción de vialidades en la Terminal de Usos Múltiples, Instalación de una red de alumbrado de energía alternativa en la Terminal de Usos Múltiples, construcción de una bodega, tanque para almacenamiento de agua potable, centro de control de tráfico marino y atención a emergencias, del proyecto denominado "Ampliación del Puerto de Dos Bocas, Paraiso, Tabasco", a desarrollarse en el municipio de Paraiso, Tabasco.

Las obras que conforman al proyecto se describen de forma detallada en el considerando 8 del presente oficio.

Se recibe oficio resolutivo en materia de impacto ambiental el día 28 de Agosto del 2009.

Durante el periodo contractual no se han realizado ninguna obra o actividad descrita en dicho resolutivo

TERMINO SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de 20 años para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del proyecto. Así mismo tendrá una vigencia de 50 años para la operación y mantenimiento vigencia que estará condicionada a la construcción del proyecto. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del promovente presentando el trámite COFERMER, SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de presente oficio resolutivo, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-R. para lo anterior deberá solicitar por escrito a la DEGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de una validación de cumplimiento de los términos emitidos por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del estado de Tabasco, en donde indique que ha dado cumplimiento a los términos del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la promovente manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

Dicho resolutivo se encuentra vigente, ya que tiene una Vigencia de 20 años para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del proyecto y fue notificado al Promovente con fecha 19 de Noviembre de 2015.

TERMINO TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinaran las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

Se solicito al promovente, cuenten con los permisos requeridos para la construcción del proyecto

TERMINO CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SEXTO del presente oficio.

La promovente se da por notificada y se apeg a la construcción de las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente resolutivo.



TERMINO QUINTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine la medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Durante el periodo contractual, la promovente no se desistió de realizar obras y/o actividades autorizadas en el presente resolutivo.

TERMINO SEXTO.- La promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los Términos previstos en el artículo 28 del RLGEPA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causaran desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, la promovente deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008.

Queda prohibido desarrollar actividades distintas señaladas en la presente autorización.

El promovente no ha realizado modificaciones al proyecto.

TERMINO SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaria emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 del primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R e información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

#### CONDICIONANTES

1. Con fundamento a lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 de la RLGEPA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información adicional en la cuales esta DGIRA considera que son viables a ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema regional del proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

Durante el periodo contractual se verifica el cumplimiento y seguimiento de las actividades apegándose a lo establecido en las medidas de mitigación descritas en la MIA-R y en lo establecido en el oficio resolutivo emitido por la SEMARNAT, así como en lo establecido en la LGEEPA, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables.

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II del RLGEEPAMEIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y según lo indicado por la promovente en la MIA-R el proyecto pretende realizar obras y actividades en el frente marino del Puerto de Dos Bocas donde se reporta la presencia al Sur del puerto y en colindancias del Río Seco con especies de manglar constituidas principalmente por especies tales como: mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), y mangle negro (*Avicenia germinans*), por lo que la promovente deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación previo al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada la promovente deberá implementarla.

El tipo y el monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para analizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R por la promovente, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la RLGEEPAMEIA. Asimismo se comunica a la promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

Durante el período contractual no se han realizado ninguna obra o actividad descrita en dicho resolutivo Manifestando el visitado que realizara la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación previo al inicio de las obras y actividades del proyecto

3.-Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) meses previos al inicio de las obras y actividades del proyecto, la propuesta de un Programa de Monitoreo de Perfil de Costas, cuyo principal objetivo radique en el análisis de los impactos generados por el desarrollo de las obras y actividades asociadas al proyecto (reparación y prolongación de rompeolas, prolongación de espigones, construcción de un muelle poniente, obras de dragado, aperturas de zonas de tiro en el mar para desechar producto de dragado, obras de relleno, obras de relleno para ganar terrenos al mar), con la finalidad de evaluar el comportamiento de la morfología de la zona litoral del área del proyecto, durante las diferentes estaciones del año a lo largo de su vida útil, siendo necesario para lo anterior, considerar los siguientes puntos:

- a. Caracterización geomorfológica, hidrodinámica y ecológica del ambiente costero a intervenir.
- b. Definición de parámetros a medir.
- c. Procedimiento de muestreo y puntos de monitoreo.
- d. Identificación de zonas de riesgo (peligro y vulnerabilidad)
- e. Acciones de respuesta en caso de que se detecten alteraciones a la línea de costa no esperadas.
- f. Plazos de ejecución de las acciones y medidas de respuesta.

Para efecto del cumplimiento de esta Condicionante, la promovente deberá incorporar los resultados obtenidos de dicho programa en los informes solicitados en el Término OCTAVO del presente, adjuntando los respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las obras y actividades que para tal efecto se llevaron a cabo.

- Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se ha presentado el Programa de monitoreo de Perfil de costas.

4. Llevar a cabo un programa de monitoreo de la calidad de agua durante las actividades de dragado y relleno, con la finalidad de garantizar la no afectación a las comunidades de manglar presentes en el SAR delimitado, el cual incluya la prioridad con la que realizarán los monitoreos, incluyendo el análisis de los parámetros fisicoquímicos, microbiológicos y de toxicidad residual que establece la NOM-001-SEMARNAT-1996.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

La promovente deberá presentar dentro del reporte de resultados que señala el Término OCTAVO de este oficio el análisis y las conclusiones de resultados de los monitoreos avalados por un laboratorio de reconocido prestigio. En caso de que se rebasen los límites establecidos en la normatividad aplicable, se deberán proponer medidas adicionales que permitan mejorar la calidad del agua.

Programa de monitoreo de calidad de agua en las actividades de dragado.

- Resultados anuales de los análisis aplicados al sedimento en las actividades de dragado en 2015.

- Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se ha presentado el programa de monitoreo de la calidad del agua durante las operaciones de dragado.

5. Establecer técnicas apropiadas de vertimiento en la zona de tiro autorizada por la SEMAR, de tal modo que se procure realizar estas operaciones de manera dosificada para evitar la saturación de lodos en el punto de vertimiento y permitir que la dispersión sea minimizada. De lo anterior la promovente deberá presentar dentro del reporte de resultados que señala el Término OCTAVO de este oficio, las acciones y procedimientos que se han llevado a cabo para tal fin.

Procedimientos de vertimiento en las zonas de tiro autorizadas por la SEMAR, serán presentadas conforme lo establece la información adicional requerida en la MIA-R

- Oficio de fecha 30 de junio de 2015 del Instituto Tecnológico Superior de Centla

- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02065 del 13 de marzo de 2015, páginas 3 y 4 de 8

- Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se ha presentado resultados de vertimiento de sedimentos en la zona de tiro.

6. En caso de que por alguna situación de emergencia se requiera el mantenimiento o revisión de maquinaria en el área de proyecto, esta deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. Si existe un derrame accidental de aceites o combustibles en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. De igual forma la promovente deberá establecer los términos contractuales para que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto.

La documentación con los resultados de la aplicación dichas condicionantes deberá incorporarse en los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que establece el Término OCTAVO de la autorización.



Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se ha presentado resultado al cumplimiento de la presente condicionante.

7. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- El depósito y abandono de los materiales derivados de la obra de construcción sobre el cuerpo de agua o en cualquier otro sitio que no esté autorizado por las autoridades competentes.
- La apertura de bancos de préstamo de materiales sin contar con la autorización previa de la autoridad competente.
- Afectar las zonas aledañas al proyecto.

Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se observa irregularidad de la presente condicionante.

TERMINO OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-R, el informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Tabasco, con una periodicidad semestral durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, y con una periodicidad anual durante cinco (5) años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del proyecto, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término NOVENO del presente resolutivo, salvo que en los apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto la promovente deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se ha presentado informes de cumplimiento.

TERMINO NOVENO.- la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Tabasco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

Oficio notificando que no se ha dado inicio a la etapa de construcción de obras, motivo por el cual no se ha presentado informes de cumplimiento.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

TERMINO DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

No ha realizado ningún Cambio de Titularidad, así mismo se le hace del conocimiento al visitado.

TERMINO DECIMOPRIMERO.- La promovente será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna obra o actividades relacionadas al proyecto

TERMINO DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

Se le hace del conocimiento al visitado que la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio Resolutivo

TERMINO DECIMOTERCERO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIAR, copias Respectivas del expediente, de la propia MIA-R, y de la información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Se cuenta con la Manifestación de Impacto Ambiental y el Presente Resolutivo en el Domicilio Ubicado en

[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

TERMINO DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No realizo ningún recurso de revisión relacionado a esta autorización

TERMINO DECIMOQUINTO.- Notificar al Lic. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] conforme a los artículos 2,35, 36, 38 y 39 de la LFPA.

El Presente oficio resolutivo fue notificado con fecha 19 de Noviembre de 2015 al C. Lazaro Almazan Correa.

III.- Por lo que del análisis realizado al acta de inspección número 27/SRN/IA/009/2016, se tiene las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

Que de lo asentado en el Considerando del presente acuerdo, se desprende que al momento de la visita de inspección, se constató que cumple con lo señalado en los términos y condicionantes del Oficio Resolutivo No. **SGPA.DGIRA.DG.07172** de fecha 15 de Octubre de 2015, donde se emite la Autorización en Materia de Impacto Ambiental por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las obras y/o actividades consistentes en el proyecto denominado "Ampliación del Puerto Dos Bocas, Paraíso, Tabasco", ubicado en el municipio de Paraíso, Tabasco. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental; con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección 27/SRN/IA/021/2017, de fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: ~~ADMINISTRACIÓN~~

~~PROYECTO DE OBRAS~~

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a la ~~ADMINISTRACIÓN~~ ~~PROYECTO DE OBRAS~~, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, proceda a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27/SRN/IA/021/2017, de fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, no se desprenden contravenciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que las obras se realizan cumpliendo con lo señalado en los términos y condicionantes de la autorización con No. de Oficio Resolutivo **SGPA/DGIRA/DG/07172** de fecha 15 de Octubre de 2015, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento certificado a la ~~ADMINISTRACIÓN~~ ~~PROYECTO DE OBRAS~~ que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la ~~ADMINISTRACIÓN~~ ~~PROYECTO DE OBRAS~~, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00021-17/095

ACUERDO DE CIERRE

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido sin número, esquina Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

**QUINTO.-** Tórnese copia de le presente resolución a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado a la Ab[REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSÉ TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO



L: JARO/L'IOAV/SLLL